

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias con radicación **110013120001202300049-1** adelantadas en contra de **ALFONSO CUERVO PÁEZ y otros**, recibidas del Juzgado **1** Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura. Las diligencias contienen auto del 29 de marzo de 2023 por cuyo medio se avocó conocimiento de la actuación y la Secretaría se encuentra elaborando la constancia del traslado dispuesto por el artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011. Igualmente, el día de ayer ingresó petición del agente del Ministerio Público tendiente a que se le suministrara "acceso al link de la carpeta virtual del expediente No. 2023-00062-04...Sic". **SÍRVASE PROVEER.**



**DAYANA JARA LIBERATO
OFICIAL MAYOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede y revisadas las diligencias se ordena:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las diligencias adelantadas bajo la radicación **110013120001202300049-1** recibidas del Juzgado **1** Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura. Por razón del cambio de Despacho judicial a partir de la fecha y en lo que resta del proceso de extinción de dominio, las diligencias serán identificadas bajo el número de radicación **110013120004202300062-4**.
2. A partir de la fecha las partes atenderán las notificaciones hechas por estado dentro de las diligencias en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página Web

de la rama Judicial. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Comuníquese lo aquí ordenado bajo el procedimiento señalado en el artículo 14 de la Ley 793 de 2002.
4. Cumplido lo anterior entren las diligencias al Despacho para decidir de fondo respecto de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 numeral 6 de la Ley 1453 de 2011.
5. A través del escribiente, envíese el enlace del expediente electrónico 2023-00062-4 al Procurador Judicial II Víctor Hugo Hurtado Cortés al correo institucional vhurtado@procuraduria.gov.co conforme lo solicitó y en consonancia con ello, se le recalca al agente del Ministerio Público la necesidad que presente su memorial dentro del término que fije la Secretaría en el marco del traslado del artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, pues de lo contrario, no será tenido en cuenta.

Por secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra esta decisión no procede recurso alguno conforme lo previsto por el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55985d98ca98edabb8f968bf758365c7a7f8a6e6898f1f07208c779f3b26aa11**

Documento generado en 19/04/2023 12:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>